



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte La Policía Nacional del Perú, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal Av. Tumbes N° 1033 - Tumbes, debidamente representado por el Señor **CORONEL JUAN CARLOS SOLTIL TOLEDO**, identificado con DNI N° 25751014, a quien en adelante se le denominará **LA POLICIA** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Arq. RICARDO ISIDRO FLORES DIOSES**, identificado con DNI N° 00211800, señalando domicilio legal en Av. La Marina N° 200, Distrito, Provincia y Región Tumbes, acreditado por el Jurado Nacional de elecciones, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLAULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

**La Policía Nacional del Perú** es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz y de respeto a los derechos humanos.

**EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** es el conductor del desarrollo integral y sostenido basado en la planificación concertada y participativa, traducida en planes, programas y proyectos, que aspira generar mecanismos de mejoramiento en la calidad de vida de la población de la Región Tumbes, en el desarrollo socioeconómico hacia el ejercicio pleno de los derechos y valores de las personas en igualdad de oportunidades.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificadorias.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración directa.

### CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular esfuerzos entre la **Policía Nacional del Perú** y el **Gobierno Regional de Tumbes**, que permita el **Equipamiento del Laboratorio de Criminalística y el Mantenimiento y Reparación del Parque Automotriz de la PNP, en la Región Tumbes**, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo general descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, con apoyo concertado y recíproco en los lugares de intervención:

#### **4.1 LA POLICIA:**

- a. Pone a disposición del Gobierno Regional de Tumbes, las Instalaciones del Laboratorio de Criminalística, a fin de poder ser implementado según los compromisos del convenio específico a celebrarse en común acuerdo entre las partes.

#### **4.2 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES:**

- a. Se compromete Elaborar el Expediente Técnico de los Objetivos que facilitaran la Inversión.

### CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

EL **GOBIERNO REGIONAL** aportará los recursos económicos necesarios para viabilizar los proyectos y actividades que de común acuerdo se determinen ejecutar, complementar o repotenciar; cubriendo el mantenimiento, costos operativos y de administración, siempre y cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal.

### CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes servidores:

- Por parte de la PNP: Cmdt. ROSA CLOTILDE VENEGAS MEJIA. (Criminalística).  
Cmdt. JERRY FERNANDEL ALVARADO GARCIA (Automotriz).
- Por parte de **EL GRT** al Gerente Regional de Infraestructura o quien haga sus veces.

### CLAUSULA SEPTIMA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del convenio, en forma mensual y al final del mismo, con esta información la PNP realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento del presente convenio.

Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la Cláusula precedente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente convenio será de un (01) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado si las partes lo estiman conveniente. Su renovación deberá solicitarse con un periodo de anticipación de 30 días calendarios previos a la fecha de su culminación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen convenientes efectuar, se harán constar en ADENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo y la buena fe, utilizando para ello la normativa vigente, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que originen las discrepancias. De no llegar a un acuerdo, la controversia será solucionada mediante la vía conciliatoria.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA POLICIA y EL GOBIERNO REGIONAL** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes. Para tal efecto, la parte que desea acogerse a esta cláusula deberá comunicar su intención mediante documento de fecha cierta con treinta (30) días naturales de anticipación, explicando los motivos de su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son cláusulas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Cualquiera de las partes se reservan el derecho de resolverlo sin expresión de causa bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

#### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS**



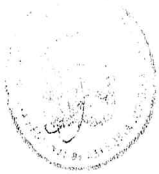
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes. Con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a quince (15) días.



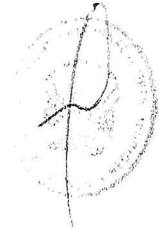
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA AMPLIACION SUPLETORIA DE LA LEY**

Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONFORMIDAD**

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA POLICIA** declaran su plena conformidad estando de acuerdo con todo y cada uno de los términos de este convenio, se suscribe el presente convenio en dos (02) ejemplares originales de igual Tenor y validez a los \_\_\_\_\_ días del mes de 03 NOV 2017 del año 201\_\_.



**EL GOBIERNO REGIONAL**

**LA POLICIA**

ARQ. Ricardo Isidro FLORES DIOSES  
Gobernador  
Región Tumbes

SOTIL TOLEDO JUAN CARLOS  
Coronel  
Jefe de la División Regional - Tumbes